III. OTRAS DISPOSICIONES

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESA E INNOVACIÓN

ORDEN de 19 de abril de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la implantación e impulso de la estrategia digital y modernización del sector comercial y artesanal, y se procede a su convocatoria para el año 2021 (código de procedimiento CO300C).

La Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación es el órgano encargado de ejercer las competencias que, en materia de comercio interior, el artículo 30.I.4 del Estatuto de autonomía de Galicia atribuye a nuestra comunidad autónoma.

El Decreto 230/2020, de 23 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación, establece que corresponden a la Dirección General de Comercio y Consumo la planificación, coordinación y control de las competencias de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación en materia de comercio interior.

Dentro de éstas cabe señalar, específicamente, la promoción, fomento, modernización y desarrollo del comercio y la programación y gestión de ayudas destinadas a estos fines.

La situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 obligó a adoptar una serie de medidas en cuanto a la movilidad de personas y al ejercicio de actividades sociales y económicas para contener el avance de la epidemia, proteger a las personas del riesgo de contagio y garantizar, en la medida de lo posible, la continuidad de la actividad económica y, consecuentemente, la protección del empleo.

En la actualidad, las medidas sanitarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de la COVID-19, tanto autonómicas como estatales, marcan de una manera indudable la actividad económica y social. En este contexto, el sector comercial, formado en su mayor parte por personas autónomas y pequeñas y medianas empresas, ha sufrido un fuerte impacto al estarle dirigidas una serie de medidas necesarias para la prevención y contención de la pandemia y que han afectado y están afectando, de forma muy significativa, su actividad.

Estas medidas de prevención se adoptan según la evolución epidemiológica, lo que obliga a implementar medidas con un mayor o menor grado de restricciones, limitando los

CVE-DOG: wwikd3s3-ghk0-xl29-0pp4-dz2foguehyz7

aforos en los comercios en toda o en parte de la Comunidad Autónoma, según los casos, por lo que la seguridad en el comercio es uno de los mayores compromisos de la Administración y del sector.

Por otra parte, en este contexto de incertidumbre se impone una nueva realidad, determinada por el incremento del comercio electrónico y de otros canales de comercialización como son las redes sociales, que vienen impuestos por los nuevos hábitos de consumo, por lo que es necesario adaptarse a esta situación.

Con estos objetivos, la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación pone en marcha esta orden de ayudas para impulsar la transformación digital del sector comercial y artesanal, que está evolucionando y transformando para satisfacer los cambios en los hábitos de consumo.

A tenor de lo expuesto, en virtud de las competencias que tiene atribuida la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación en materia de comercio interior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1. *Convocatoria y bases reguladoras*

Esta orden tiene por objeto aprobar las bases por las que se regirá la concesión de subvenciones de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación, para la implantación e impulso de la estrategia digital y modernización del sector comercial y artesanal (código de procedimiento CO300C).

Asimismo, por medio de esta orden se convocan dichas subvenciones para el año 2021.

Para la concesión de estas subvenciones se destinan 5.000.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.751A.770.1 Digitalización del sector y sostenibilidad ambiental: especial atención al comercio rural, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2021.

Esta cantidad se podrá incrementar en función de las solicitudes presentadas y de acuerdo con la disponibilidad de crédito, cuando el aumento venga derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito, o de la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio.

CVE-DOG: wwikd3s3-ghk0-xl29-0pp4-dz2foguehyz7

El incremento del crédito quedará condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

En estos casos se publicará la ampliación de crédito por los mismos medios que esta convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Artículo 2. *Solicitudes*

Para poder ser beneficiario/a de la subvención deberá presentarse una solicitud dirigida a la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación ajustada al modelo normalizado que se incluye como anexo IV de esta orden, que irá acompañada de los documentos que se especifican en el artículo 5 de las bases reguladoras.

Artículo 3. *Lugar y plazo de presentación*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos, a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, https://sede.junta.gal

2. De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la subsanación.

3. Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (https://sede.xunta.gal/chave365).

4. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día de plazo fuere inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hubiere día equivalente al de la publicación, se entenderá que el plazo finaliza el último día del mes.

CVE-DOG: wwikd3s3-ghk0-xl29-0pp4-dz2foguehyz7

Artículo 4. *Plazo de duración del procedimiento de concesión*

Una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, estas serán tramitadas y valoradas de acuerdo con el procedimiento establecido en las bases reguladoras, que no podrá tener una duración superior a cinco meses, contados a partir del día siguiente al del final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo para resolver sin que recaiga resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 5. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán de oficio crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar que las personas interesadas cumplan su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido y rechazadas cuando hubieran transcurrido diez días naturales desde la puesta la disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

CVE-DOG: wwikd3s3-ghk0-xl29-0pp4-dz2foguehyz7

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 6. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad previstos en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, al que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para que aquélla cumpla las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

Artículo 7. *Información a las personas interesadas*

Sobre este procedimiento administrativo, que tiene el código CO300C, se podrá obtener información a través de los siguientes medios:

1. En la Guía de procedimientos y servicios de la Xunta de Galicia, en la dirección https://sede.xunta.gal

2. Página web oficial de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación http://ceei.xunta.gal/portada, en el apartado de ayudas.

3. En los teléfonos 981 54 55 25, 981 54 55 48, 981 54 55 57 o 981 54 59 15 de la Dirección General de Comercio y Consumo.

4. En la dirección electrónica cei.dxc.axudas@xunta.gal

Asimismo, para cuestiones generales sobre éste u otro procedimiento, podrá hacerse uso del teléfono de información general de la Xunta de Galicia: 012 (desde el resto del Estado: 902 12 00 12).

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados electrónicamente accediendo

CVE-DOG: wwikd3s3-ghk0-xl29-0pp4-dz2foguehyz7

a la carpeta ciudadana de la persona interesada, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 8. *Recursos*

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

1. Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

2. Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Disposición adicional primera. *Base de datos nacional de subvenciones*

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá la información necesaria a la Base de datos nacional de subvenciones.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo*

Se faculta la persona titular de la Dirección General de Comercio y Consumo para dictar, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones precisas para el desarrollo y aplicación de esta orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 19 de abril de 2021

Francisco José Conde López
Vicepresidente segundo y conselleiro de Economía, Empresa e Innovación

CVE-DOG: wwikd3s3-ghk0-xl29-0pp4-dz2foguehyz7

ANEXO I

Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la implantación e impulso de la estrategia digital y modernización del sector comercial y artesanal, y se procede a su convocatoria para el año 2021 (código de procedimiento CO300C)

Artículo 1. *Objeto y régimen de las subvenciones*

1. Las subvenciones reguladas por estas bases tienen por objeto la concesión de subvenciones para la implantación e impulso de la estrategia digital y modernización del sector comercial y artesanal.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y quedará sujeto al régimen de ayudas *de minimis*, por lo que no podrán exceder los límites cuantitativos (200.000 euros en un período de tres años) establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE 24.12.2013, L352/1).

3. Con carácter general y de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (en adelante, Ley 9/2007), se considerarán subvencionables los gastos e inversiones que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada.

En concreto, se considerarán subvencionables las actuaciones previstas en el artículo 4, siempre que estas hayan sido realizadas y efectivamente pagadas desde el 1 de diciembre de 2020 hasta la fecha límite de justificación establecida en el artículo 20, por la incidencia que en los sectores del comercio y de la artesanía tienen tanto el período de rebajas de invierno como la campaña de Navidad, que son para muchos establecimientos el momento idóneo para el lanzamiento de nuevas propuestas comerciales, tanto en establecimientos como a través del canal digital.

Artículo 2. *Financiación y concurrencia*

Las subvenciones que se establezcan para las actuaciones previstas en esta orden se financiarán con crédito a cargo de la aplicación presupuestaria 06.03.751A.770.1, Digitalización del sector y sostenibilidad ambiental: especial atención al comercio rural, por un importe total de 5.000.000,00 de euros.

La naturaleza de esta subvención justifica realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para

CVE-DOG: wwikd3s3-ghk0-xl29-0pp4-dz2foguehyz7

poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma de hasta un 50 % de la subvención concedida, en los términos establecidos en el artículo 6.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas y subvenciones de las distintas administraciones o cualquiera de sus entes públicos y privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la inversión subvencionable.

Las subvenciones previstas en esta orden serán incompatibles con cualquier otra de la misma o distinta consellería, para los mismos conceptos subvencionables y misma persona beneficiaria.

Artículo 3. *Personas y entidades beneficiarias*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, sin perjuicio de reunir los demás requisitos establecidos en estas bases y siempre que en las personas solicitantes no concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que en todo caso cumplan, además, los siguientes requisitos:

1. Comerciantes minoristas:

a) Que desarrollen su actividad comercial en Galicia, que el domicilio social radique en la Comunidad Autónoma y cumplan los requisitos establecidos legalmente para ejercer la actividad. En el caso de comerciantes que realicen la actividad comercial en línea, deberán tener el domicilio social en la Comunidad Autónoma de Galicia.

b) Que, teniendo la condición de pyme conforme a los requisitos establecidos por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (DOUE 124, de 20 de mayo, p. 36), empleen a menos de veinte (20) trabajadores y no tengan la consideración de gran establecimiento comercial según la normativa aplicable.

c) Que estén dados de alta en alguno de los epígrafes del IAE que se relacionan en los anexos II y III y que este constituya la actividad principal de la persona solicitante. En caso

CVE-DOG: wwikd3s3-ghk0-xl29-0pp4-dz2foguehyz7

de que la actividad principal sea una actividad de los epígrafes relacionados en el anexo III, deberá estar dado de alta en alguna actividad comercial relacionada en el anexo II.

d) Que desarrollen la actividad comercial en un establecimiento comercial con una superficie de exposición y venta igual o inferior a 300 metros cuadrados, excepto que la actividad comercial se encuadre en el epígrafe 653.1 del IAE.

2. Talleres artesanos:

Que estén inscritos en el Registro General de Artesanía de Galicia. En el caso de nuevos talleres, tendrán de plazo hasta el último día de plazo para la presentación de solicitudes para solicitar la inscripción en dicho registro.

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas en crisis, conforme a la definición prevista en el artículo 2, número 18, del Reglamento (CE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE 26.6.2014, L 187/1).

Artículo 4. *Actuaciones subvencionables*

1. Línea de digitalización comercial:

Para comerciantes minoristas y titulares de talleres artesanos.

1.1. Se consideran actuaciones subvencionables de digitalización comercial:

a) Impulso a la transformación digital: implantación y actualización de páginas web con venta en línea e implantación y actualización de webs comerciales.

Las páginas web deberán tener las siguientes características técnicas:

– Tener el protocolo de transferencia de datos https.

– Estar optimizadas para SEO.

– Tener acceso a internet a través de un *hosting* con acceso del propietario de la web al código y claves de la web.

– Estar adaptadas a todos los dispositivos móviles.

CVE-DOG: wwikd3s3-ghk0-xl29-0pp4-dz2foguehyz7

– Disponer de fotos de calidad profesional con un peso máximo de 400K y resolución de 72 dpp.

– Disponer de página de política de privacidad de acuerdo con la legislación vigente, *links* a las redes sociales de la empresa.

– Tener instalada y configurada una herramienta de análisis para el conocimiento del tráfico de la página web.

En el caso de web con tienda en línea, además de lo previsto anteriormente para la página web, deberá:

– Estar sincronizada con el sistema de gestión del establecimiento comercial.

– Tener disponible para la venta en línea un mínimo del 30 % de las referencias de las que dispone en la tienda física.

– Tener pasarela de pago.

Las páginas web deben cumplir las siguientes consideraciones legales en materia de información:

En el caso de implantación de páginas web con venta en línea, estas deberán cumplir con las obligaciones legales que en materia de información establece la normativa vigente, en concreto las contenidas en los artículos 10 y 27 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y del comercio electrónico.

Asimismo, deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Real decreto legislativo de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido la Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias, en especial lo contenido en el artículo 97 (información contractual), y en los artículos relativos a las cláusulas abusivas (artículos 82 a 91).

Deberán tener en cuenta, además, lo establecido en el Reglamento de la UE 524/2013 del Parlamento Europeo y Consejo, de 31 de mayo de 2013, sobre resolución de litigios en línea en materia de consumo, y por el que se modifica el Reglamento de la CE nº 2006/2004 y la Directiva 2009/22/CE, así como la Ley 2/2012, de 28 de marzo, gallega de protección general de las personas consumidoras y usuarias.

CVE-DOG: wwikd3s3-ghk0-xl29-0pp4-dz2foguehyz7

Todo esto sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones vigentes que en materia de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico y de defensa de los consumidores les sean de aplicación.

b) Optimización y agilización de los procesos comerciales: implantación de herramientas de gestión y de sistemas integrados para la planificación de recursos empresariales comerciales y de *software* adecuados a las necesidades de la empresa, así como las tabletas asociadas con esta actuación.

c) Actuaciones de comunicación, publicidad y herramientas de marketing 4.0, en internet o utilizando nuevas tecnologías:

La introducción de herramientas de marketing 4.0:

– Instrumentos de geolocalización o *big data* centrados en la conectividad y en la predicción de patrones de consumo.

– Herramientas para ofrecer experiencias reales e interactivas al consumidor: productos 3D, herramientas de realidad aumentada o escaparates y probadores virtuales.

– *Chatbots* o instrumentos similares que guíen al cliente en el proceso de compra.

La mejora de la imagen digital: imágenes y contenidos audiovisuales para la promoción del producto, cartelería digital.

La publicidad digital.

Los servicios profesionales de gestión de redes sociales (*community manager*), con un máximo once meses dentro del período subvencionable.

d) Actuaciones de comercialización digital.

La participación en eventos efímeros o ferias digitales, de carácter comercial o artesanal, nacionales o extranjeros.

e) Logística *e-commerce.*

Los gastos logísticos y de transporte de envíos en línea al domicilio o punto de entrega de la persona consumidora, realizados por un operador logístico externo.

CVE-DOG: wwikd3s3-ghk0-xl29-0pp4-dz2foguehyz7

f) Logística *e-commerce* sostenible en el kilómetro cero.

Los gastos logísticos y de transporte de envíos en línea al domicilio o punto de entrega de la persona consumidora, realizados en el kilómetro cero, con transporte sostenible (eléctrico/bicicleta).

1.2. Intensidad de la ayuda e inversiones máximas subvencionables:

El porcentaje de subvención será del 80 % de la siguientes inversiones máximas subvencionables:

a) Diseño e implantación de páginas web y web con venta en línea:

– Para la implantación de páginas web con venta en línea, 4.000,00 € (IVA excluido).

– Para la implantación de página web, 1.000,00 € (IVA excluido).

– Para la actualización de página web, 800,00 € (IVA excluido).

No será compatible a solicitud de actuaciones de implantación de páginas webs con las de mejora.

b) Para la implantación de herramientas de gestión, 3.000,00 € (IVA excluido), y para las tabletas, la inversión máxima subvencionable será de 300 € (IVA excluido).

c) Para las actuaciones de comunicación, publicidad y marketing 4.0 en internet o utilizando nuevas tecnologías, 16.000,00 € (IVA excluido) para el conjunto de todas las actuaciones, con los siguientes límites:

– Actuaciones de mejora de imagen comercial digital, 4.000,00 € y publicidad en medios digitales, 2.000,00 € (IVA excluido).

– Marketing 4.0 en internet o utilizando nuevas tecnologías, 6.000,00 €.

– Servicios profesionales de gestión de redes sociales (*community manager*), 4.000,00 € (IVA excluido).

d) Para la participación en eventos efímeros o ferias digitales, 1.000,00 € (IVA excluido).

CVE-DOG: wwikd3s3-ghk0-xl29-0pp4-dz2foguehyz7

e) Para la logística *e-commerce* la inversión máxima será de 1.000,00 € (IVA excluido).

f) Para la logística *e-commerce* sostenible, en el kilómetro cero, la inversión máxima será de 1.000,00 € (IVE excluído).

La inversión máxima subvencionable para el conjunto de las actuaciones de digitalización será de 26.300,00 € (IVA excluido).

2. Adquisición de equipamientos propios de la actividad comercial y artesanal.

Para comerciantes minoristas y titulares de talleres artesanos.

1. Se consideran actuaciones subvencionables la adquisición, en régimen de propiedad, de equipamientos propios de la actividad comercial y artesanal, que deberán ser en todo caso de primer uso, en concreto:

Maquinaria, herramientas o equipamiento auxiliar, de fabricación externa cualificada, directamente relacionada con la actividad comercial o artesanal así como otra maquinaria, herramientas o equipamiento auxiliar, de fabricación externa cualificada, directamente relacionada con la actividad comercial o artesanal, que mejoren el diseño y calidad del producto final.

2. Intensidad de la ayuda e inversiones máximas subvencionables:

Para el conjunto de estas actuaciones la inversión máxima subvencionable será de 10.000,00 € (IVA excluido) y el porcentaje de subvención será el 80 %.

3. No se consideran gastos subvencionables:

a) La adquisición de ordenadores, dispositivos móviles, televisores, reproductores de sonido e imagen y terminales o lectores de TPV.

b) La adquisición de maquinaria propia de procesos industriales, en el caso de artesanos, y la adquisición de maquinaria e instrumentos propios de servicios profesionales.

c) La adquisición de materia prima de la actividad artesanal.

d) Las inversiones destinadas a locales para uso de la actividad artesanal. Aquellas que no estén directamente vinculadas con la realización de la actuación subvencionable, y/o

CVE-DOG: wwikd3s3-ghk0-xl29-0pp4-dz2foguehyz7

directamente relacionadas con la calificación de los talleres inscritos en el Registro General de Artesanía de Galicia.

Según el artículo 29.8 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 5. *Solicitudes y documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento*

1. Las solicitudes para participar en el procedimiento de la concesión de la subvención se presentarán en la forma y plazo que se indican en el artículo 3 de la orden de convocatoria.

Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud, anexo IV, la siguiente documentación:

a) Acta, escritura o documento de constitución, estatutos y, en su caso, modificación de estos, debidamente legalizados en su caso. La referida documentación deberá acreditar que su objeto social abarca la actividad para la cual se solicita la subvención.

b) Documento acreditativo de poder bastante para actuar ante la Administración de la persona representante legal de la entidad solicitante. También podrá aportar, debidamente cubierto y firmado, el modelo de representación para procedimientos ante la Xunta de Galicia que figura en la sede electrónica.

c) En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica: deberán constar expresamente (anexo V) los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de subvención que se aplicará por cada uno, que tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias. Deberá nombrarse una persona representante única de la agrupación, con poder suficiente para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación, que no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 35 y 63 de la Ley de subvenciones de Galicia.

CVE-DOG: wwikd3s3-ghk0-xl29-0pp4-dz2foguehyz7

d) Si la persona solicitante está dada de alta en el IAE en una actividad económica de los anexos II o III y en otra u otras que no sean subvencionables, deberá justificar cuál de ellas es la principal:

– En el caso de sociedades, presentarán la declaración anual del IVA (modelo 390) del año anterior. En el supuesto de sociedades constituidas con posterioridad al 1 de enero de 2021, se sustituirá ese documento por la declaración responsable contenida en el anexo VII.

– Las comunidades de bienes, sociedades civiles y personas físicas, acreditarán cuál de las actividades es la principal mediante la declaración responsable contenida en el anexo VII.

La Dirección General de Comercio y Consumo podrá solicitar los documentos preceptivos con el objeto de efectuar las comprobaciones oportunas. De no coincidir con lo firmado en la declaración responsable, se procederá al inicio del expediente de reintegro de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

e) Informe emitido por la Seguridad Social de todos los códigos de cuenta de cotización de la persona solicitante o, en su caso, certificación de la Seguridad Social de la no existencia de trabajadores/as.

f) Memoria detallada de cada una de las actuaciones para las cuales se solicita la subvención, que incluirá una descripción pormenorizada, objetivos y valoración económica de las actuaciones que se pretenden ejecutar.

En el caso de adquisición de equipamientos y herramientas, la memoria deberá contener la justificación de la necesidad, así como de la mejora que representa su adquisición.

g) Facturas o, en su defecto, facturas proforma o presupuesto detallado de gastos previstos para la realización de cada una de las actividades o adquisiciones para las cuales se solicita subvención. No tendrán la consideración de presupuestos las estimaciones de gastos realizadas por la persona solicitante y que carezcan del soporte de la oferta del proveedor o tarifa oficial del gasto ni se admitirán aquellos presupuestos que no presenten el suficiente desglose para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en él.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio

CVE-DOG: wwikd3s3-ghk0-xl29-0pp4-dz2foguehyz7

o la entrega del bien, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o excepto que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente en una memoria cuando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Considerando lo anterior, deberá aportarse la documentación dispuesta en los párrafos siguientes:

h.1. Copia ordenada de todos y cada uno de los presupuestos y ofertas detalladas de las inversiones sobre las que se solicita la ayuda, obtenidos de los proveedores seleccionados por la persona solicitante, con independencia de la cuantía de las inversiones.

h.2. Copia ordenada de todos y cada uno de los presupuestos y ofertas que no fueron seleccionados por la persona solicitante para la realización del proyecto.

h.3. Memoria económica justificativa de la elección de los proveedores, en los siguientes casos:

h.3.1. Cuando la elección del proveedor no recaiga en la oferta económica más ventajosa de las tres que, como mínimo, obtuvo la persona solicitante.

h.3.2. Cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

No existe la obligación de presentar esta memoria justificativa cuando la elección del proveedor recaiga en la oferta económica más ventajosa de las tres que, como mínimo, obtuvo la persona solicitante.

i) A los efectos señalados en el artículo 11 de estas bases, se aportará, en su caso, la siguiente documentación acreditativa, que en ningún caso será objeto de requerimiento:

– Declaración responsable, debidamente firmada, sobre el cumplimiento de los criterios establecidos en la letra e) con la identificación de la empresa proveedora, año de la contratación e importe abonado en el caso de contratación con proveedores de empresas de inserción social o, en su caso, indicación del número de personas y grado de discapacidad por tener en la plantilla personas empleadas con capacidades diferentes o, en su caso, descripción de las medidas implantadas de responsabilidad social.

CVE-DOG: wwikd3s3-ghk0-xl29-0pp4-dz2foguehyz7

2. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuera realizada la subsanación.

3. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

4. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, no será necesario aportar los documentos que ya hayan sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se hubiesen podido obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.

5. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberán indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

6. En caso de que alguno de los documentos que se presente de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá su presentacióneste de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el número anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 6. *Pago anticipado*

1. El solicitante podrá solicitar el pago anticipado, que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las

CVE-DOG: wwikd3s3-ghk0-xl29-0pp4-dz2foguehyz7

actuaciones inherentes a la subvención, de hasta un 50 % de la subvención concedida, con la obligación de constituir garantía en el caso de subvenciones superiores a 18.000,00 euros, en los términos previstos a continuación.

2. La garantía se constituirá mediante seguro de caución prestado por entidad aseguradora o mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca que deberá alcanzar, como mínimo, hasta los dos meses siguientes a la finalización del plazo de justificación previsto en las bases reguladoras o en la convocatoria.

3. La garantía deberá cubrir el 110 % del importe de las cantidades abonadas a cuenta o de las cantidades anticipadas, cualquiera que sea el plazo de justificación previsto en la convocatoria.

4. Únicamente serán admisibles las garantías presentadas por terceros cuando el avalista preste fianza con carácter solidario, renunciando expresamente al derecho de excusión.

5. El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten directamente a la garantía prestada, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6. Las garantías deberán constituirse en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Galicia o en sus sucursales, situadas en las delegaciones territoriales de la consellería competente en materia de economía y hacienda.

La concesión del anticipo se realizará mediante resolución motivada del órgano correspondiente.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios que hayan solicitado la declaración de concurso, fueran declarados insolventes en cualquier procedimiento o se encuentren declarados en concurso, salvo que en éste adquiriera la eficacia un convenio, estén sujetos a la intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que hubiera concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Artículo 7. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, salvo que la persona interesada se oponga a su consulta:

a) DNI o NIE de la persona solicitante.

CVE-DOG: wwikd3s3-ghk0-xl29-0pp4-dz2foguehyz7

b) NIF de la entidad solicitante.

c) DNI o NIE de la persona representante.

d) Certificación expedida por la Agencia Tributaria en la cual se indiquen los epígrafes del impuesto de actividades económicas en que figura dada de alta la persona solicitante.

e) Certificación expedida por la Agencia Tributaria de la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas para las personas físicas inscritas.

f) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

g) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de Seguridad Social.

h) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda de la Xunta de Galicia.

i) Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas.

j) Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.

k) Consulta de concesiones por la regla *de minimis*.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario correspondiente y aportar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 8. *Órganos competentes*

La Dirección General de Comercio y Consumo será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención, así como para realizar la propuesta de resolución al/a la conselleiro/a, correspondiendo a la persona titular de la

CVE-DOG: wwikd3s3-ghk0-xl29-0pp4-dz2foguehyz7

Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación dictar la resolución que corresponda, sin perjuicio de la delegación en otros órganos.

Artículo 9. *Instrucción de los procedimientos*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras o en la correspondiente convocatoria se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida en su petición, previa resolución correspondiente.

Este requerimiento de subsanación también se hará si de las certificaciones obtenidas de conformidad con el artículo 7 resulta que la entidad solicitante no está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma o con la Seguridad Social, o en el supuesto de que sea necesario aportar cualquier otra documentación, después de aplicarse lo dispuesto en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los requerimientos de subsanación se podrán hacer mediante publicación en el DOG y producirán los mismos efectos que la notificación individualizada. Esta publicación también se realizará en el tablón electrónico de anuncios de la página web de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación, al cual se remitirá desde el texto publicado en el DOG, y se podrá hacer indicación de que los siguientes actos administrativos de este procedimiento serán notificados a través del citado tablón. Si la instrucción del procedimiento lo aconsejara, el órgano competente podrá sustituir esta publicación en el DOG y en la web por la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, podrá requerirse a la entidad solicitante para que adjunte cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

CVE-DOG: wwikd3s3-ghk0-xl29-0pp4-dz2foguehyz7

4. Una vez revisadas las solicitudes y hechas las subsanaciones, aquellos expedientes administrativos que reúnan todos los requisitos y la documentación necesaria serán remitidos a la comisión encargada de su valoración, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

5. Los expedientes que no cumplan las exigencias contenidas en estas bases o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, quedarán a disposición del órgano instructor para que formule la propuesta de resolución de inadmisión, en la cual se indicarán las causas de esta.

Artículo 10. *Comisión de valoración*

1. La comisión de valoración será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos fijados en el artículo siguiente, así como de proponer la concesión o denegación de las subvenciones a las personas interesadas.

A los efectos de valorar las solicitudes y proponer a las personas solicitantes con pleno derecho a obtener la subvención, la comisión de valoración aplicará los criterios de valoración para determinar la concurrencia competitiva entre las personas solicitantes de las actuaciones definidas en el artículo 4.

En la propuesta de concesión que formule la comisión figurarán de manera individualizada las personas solicitantes propuestas para obtener la subvención, y se especificará la evaluación que les corresponde según los criterios recogidos en el artículo siguiente. Asimismo, se indicará el importe de la subvención para cada una de ellas, hasta agotar el crédito disponible.

2. El resto de las actuaciones subvencionables quedará en reserva para ser atendidas, bien con el crédito que hubiera quedado libre de producirse alguna renuncia o modificación en los proyectos inicialmente subvencionados, bien con el incremento de los créditos presupuestarios destinados a estas subvenciones. A estos efectos, podrán realizarse sucesivas propuestas de resolución conforme a lo señalado en este artículo.

3. La composición de la comisión de valoración será la siguiente:

• Presidencia: subdirector/a de la Dirección General de Comercio y Consumo.

• Vocales:

Un/una jefe/a de servicio de la Dirección General de Comercio y Consumo.

CVE-DOG: wwikd3s3-ghk0-xl29-0pp4-dz2foguehyz7

Un/una jefe/a de sección de la Dirección General de Comercio y Consumo.

Un/a funcionario/a de la Dirección General de Comercio y Consumo, que hará las funciones de secretario/a.

Artículo 11. *Criterios de valoración*

Los criterios de evaluación que servirán de base para la determinación de la cuantía y de la preferencia en la concesión de las subvenciones, relacionados por orden decreciente, serán los siguientes:

a) Por ejercer la actividad en un municipio rural:

– De menos de 5.000 habitantes: 2 puntos.

– De 5.000 habitantes hasta 10.000 habitantes: 1 punto.

b) Por ejercer la actividad comercial en un ayuntamiento fusionado: 2 puntos.

c) Por ejercer la actividad comercial en algún ayuntamiento por el que transcurra alguno de los caminos de Santiago: 2 puntos.

d) Por tener el domicilio social en un ayuntamiento adherido al convenio con la Fegamp *Doing business*: 2 puntos.

e) Contratación con proveedores de empresas de inserción social en los últimos 3 años o ser titular o tener en la plantilla personas empleadas con capacidades diferentes o tener implantada alguna medida de responsabilidad social en la gestión de la actividad artesanal o comercial: 2 puntos.

f) Por estar adherido al programa del e-ticket digital puesto en marcha por la Xunta de Galicia en colaboración con la Federación Gallega de Comercio: 2 puntos.

g) Por ser la persona beneficiaria, o la persona representante de la persona jurídica beneficiaria, un/a joven, de edad igual o menor a 30 años: 1 punto.

h) Por ser la persona titular del taller o establecimiento comercial o la representante de la sociedad una mujer: 1 punto.

i) Por estar adherido al sistema arbitral de consumo con carácter indefinido: 1 punto.

CVE-DOG: wwikd3s3-ghk0-xl29-0pp4-dz2foguehyz7

j) Por la aportación completa de la documentación junto con la solicitud, sin necesidad de requerimiento posterior: 1 punto.

En el caso de comerciantes minoristas que no posean establecimiento comercial abierto, a los efectos de los apartados a), b) c) y d) se considerará como municipio de ejercicio y desarrollo de su actividad aquel donde radique el domicilio social.

Una vez agotado el crédito disponible, en caso de que más de una solicitud obtuviera la misma puntuación, el desempate se realizará siguiendo la puntuación conseguida en los diferentes apartados por orden decreciente.

En el supuesto de que persista el empate, se tendrán en cuenta la fecha y la hora de presentación de las solicitudes.

Artículo 12. *Audiencia*

1. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a las personas interesadas para que, en un plazo de diez días, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

2. Sin embargo, se podrá prescindir del trámite a que se refiere el punto anterior cuando no figuren en el procedimiento ni se vayan a tener en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

Artículo 13. *Resolución y notificación*

1. Una vez concluido el trámite de audiencia, el/la instructor/a formulará la propuesta de resolución, que se elevará, a través del órgano instructor, a la persona titular de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación.

2. La persona titular de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación, a la vista de la propuesta, dictará la correspondiente resolución, que deberá estar debidamente motivada y expresará, al menos, la actuación que se subvenciona y su coste, así como la subvención concedida y su cuantía, o, en su caso, la causa de denegación.

La resolución será publicada en la web http://ceei.xunta.gal y notificada a las personas beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

CVE-DOG: wwikd3s3-ghk0-xl29-0pp4-dz2foguehyz7

procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la misma ley, se podrá sustituir la notificación individual por la publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá superar el coste de la actividad que desarrollará la persona beneficiaria o, en su caso, el porcentaje máximo de la inversión subvencionable legalmente establecida.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución a las personas interesadas será de cinco meses contados a partir del día siguiente al del final del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurre el plazo máximo para resolver sin que recaiga resolución expresa, las/los interesadas/os podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. Todas las resoluciones serán notificadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En esa notificación se comunicará el importe previsto de la ayuda, expresado en equivalente bruto de subvención, y su carácter de ayuda *de minimis*, en aplicación del Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE 24.12.2013, L352/1).

Las resoluciones de inadmisión o desestimación de solicitudes se notificarán individualmente, con indicación de sus causas. No obstante, se podrá sustituir dicha notificación individual por la publicación en el DOG, con la indicación de que las personas no beneficiarias consulten la información detallada de su resolución en un tablón de la citada web.

Artículo 14. *Régimen de recursos*

Las resoluciones dictadas al amparo de la correspondiente orden de convocatoria pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa. Si la

CVE-DOG: wwikd3s3-ghk0-xl29-0pp4-dz2foguehyz7

resolución no fuera expresa, la persona solicitante y otras posibles personas interesadas podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que la resolución debería haber sido dictada.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa, o de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Artículo 15. *Modificación de la resolución*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El órgano competente para la concesión de la subvención podrá acordar la modificación de la resolución a instancia de la persona beneficiaria; en todo caso, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1º. Que la actividad, conducta o modificación del proyecto esté comprendida dentro de la finalidad de las normas o bases reguladoras.

2º. Que se acredite la inexistencia de perjuicios a terceros.

3º. Que los nuevos elementos y circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no supongan la denegación de la ayuda o subvención.

3. La entidad beneficiaria deberá solicitar la modificación mediante instancia dirigida a la persona titular de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos señalados en el punto anterior, con un límite de 40 días hábiles antes de la fecha de finalización del plazo de justificación de la inversión subvencionada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. El acto por el cual se acuerde o se deniegue la modificación de la resolución será dictado por el órgano concedente previa instrucción del correspondiente expediente, en que se dará audiencia a las entidades interesadas en la forma prevista en el artículo 12 de estas bases.

CVE-DOG: wwikd3s3-ghk0-xl29-0pp4-dz2foguehyz7

Artículo 16. *Renuncia*

La renuncia a la subvención, debidamente motivada, se podrá hacer por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La persona titular de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación dictará la correspondiente resolución, en los términos del artículo 21.1 de la misma ley.

Artículo 17. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

Son obligaciones de la persona beneficiaria:

1º. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2º. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

3º. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente, o a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual aportará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4º. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, especificando aquellas ayudas *de minimis* obtenidas, a los efectos de poder comprobar el cumplimiento del límite cuantitativo al que hace referencia el artículo 1.2 de estas bases. Asimismo, comunicar la modificación de las circunstancias que hayan fundamentado la concesión de la subvención.

5º. Acreditar, con anterioridad a que se dicte la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a Seguridad Social, y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma gallega, en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

6º. Mantener las inversiones subvencionadas con la ayuda otorgada y la aplicación de los fondos recibidos, durante un período de dos años desde su concesión.

CVE-DOG: wwikd3s3-ghk0-xl29-0pp4-dz2foguehyz7

7º. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.

8º. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de dicha ley.

9º. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10º. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, a que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para que aquella cumpla las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

Artículo 18. *Obligaciones específicas de publicidad*

Adoptar las medidas de difusión contenidas en el punto 3 del artículo 15 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

Las personas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que deriven de la ejecución del proyecto, en cumplimiento del artículo 15.3 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia. En concreto, las personas beneficiarias de las ayudas deberán hacer constar la cofinanciación de los activos adquiridos al amparo de esta ayuda con fondos de la Xunta de Galicia a través de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación. Para ello emplearán carteles, banners o, en la web, la leyenda <<Proyecto cofinanciado>>, acompañada del escudo normalizado de la Xunta de Galicia, según el modelo y las instrucciones elaboradas por la Dirección General de Comercio y Consumo publicado en la dirección http://www.portaldocomerciante.gal/

Artículo 19. *Subcontratación*

Se entiende que una persona beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituya el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la persona beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

CVE-DOG: wwikd3s3-ghk0-xl29-0pp4-dz2foguehyz7

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 27 de la Ley 9/2007 y 43 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007.

Se hace especial indicación de que las personas o entidades subcontratadas no podrán estar vinculadas con la entidad solicitante, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª. Que se solicite y conceda su previa autorización. La solicitud de autorización y su justificación se presentarán junto con la solicitud de subvención.

Artículo 20. *Justificación de la subvención*

1. El pago de la subvención quedará condicionado a la presentación, en los lugares señalados en el artículo 3 de la convocatoria y hasta el 29 de octubre de 2021, de una copia de la siguiente documentación:

a) Justificantes de las inversiones: facturas de los proveedores y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa en los términos que se establezcan reglamentariamente (importe sin IVA e importe total), en relación con los gastos subvencionables, emitidos dentro del período comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y la fecha límite de justificación.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, pagados, en original o copias auténticas electrónicas.

Cuando la persona beneficiaria no disponga de facturas electrónicas para la justificación de la subvención, deberá aportar una copia autentica electrónica de los documentos originales en papel, de acuerdo con los procedimientos que establece la normativa vigente.

No obstante, en el presente procedimiento se admitirán los documentos en papel o copias debidamente compulsadas debido a circunstancias funcionales y/o tecnológicas derivadas de la implantación progresiva por parte de la Administración general de la Comunidad Autónoma en relación a la organización de la emisión de las copias auténticas electrónicas.

En el caso de la actuación del artículo 4.1, apartados e) e f), declaración responsable debidamente firmada de que los gastos logísticos y de transporte de envíos en línea al

CVE-DOG: wwikd3s3-ghk0-xl29-0pp4-dz2foguehyz7

domicilio o punto de entrega no han sido repercutidos en la persona consumidora, e indicación de la publicidad de los gastos de los envíos en la página web.

b) Justificación de los pagos: se acreditarán a través de transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago comprendido entre la fecha de inicio del proyecto y la fecha límite de la justificación del proyecto. En estos documentos deberá quedar claramente identificados el receptor y el emisor del pago, así como el número de factura objeto del pago y la fecha del mismo. No se admitirán los pagos en efectivo.

Asimismo, no se admitirán como justificantes los obtenidos a través de internet si no están convalidados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en la sede electrónica de la dicha entidad bancaria.

c) Anexo VI de la orden de convocatoria debidamente firmado.

d) En caso de que las personas se opongan expresamente a la consulta de los datos, certificaciones expedidas por los organismos competentes, acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de no tener pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la comunidad autónoma. Si el certificado dispone de código electrónico de verificación de la Administración pública correspondiente, podrá presentarse dicho documento sin compulsar.

2. Los órganos competentes de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación podrán solicitar las aclaraciones o informes relativos a la justificación de la inversión que consideren convenientes.

Artículo 21. *Pago*

1. Recibida la documentación justificativa de la subvención, los órganos competentes de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación, antes de proceder a su pago, podrán realizar las actuaciones de comprobación oportunas para verificar el cumplimiento de la actividad subvencionada.

2. El libramiento de la subvención se abonará en un único pago, mediante transferencia bancaria a la entidad financiera, al número de cuenta designado por la persona beneficiaria.

3. Las subvenciones se minorarán proporcionalmente si la inversión justificada es inferior al presupuesto que sirvió de base para la resolución de concesión, siempre que esté

CVE-DOG: wwikd3s3-ghk0-xl29-0pp4-dz2foguehyz7

garantizada la consecución del objeto. En caso de concurrencia con otras subvenciones o ayudas, se observará lo establecido en el artículo 2 de esta orden.

Artículo 22. *Incumplimiento, reintegros y sanciones*

1. En los supuestos de falta de justificación, de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia o de incumplimiento de las obligaciones contenidas en estas bases reguladoras, en la convocatoria o en la demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, incluyendo la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Procederá el reintegro parcial de la ayuda concedida si no cumplió la obligación establecida en el artículo 17.6 de mantener la actividad durante dos años, pero se aproxima de manera significativa a ella, entendiendo como tal haber mantenido la actividad durante por lo menos dieciocho meses y que la persona beneficiaria acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. La cuantía que se reintegrará será proporcional al tiempo que reste para el cumplimiento de los dos años.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida de este derecho será el establecido en el artículo 38 de la Ley de subvenciones de Galicia.

3. Incumplimiento parcial: siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales tomados en cuenta en la concesión de las ayudas, la Dirección General de Comercio y Consumo podrá apreciar un incumplimiento parcial, y deberá resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que tuviera la condición incumplida en la resolución de concesión y, en su caso, estableciendo la obligación de reintegro.

El alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables y, en su caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá reintegrarse el total de la cantidad percibida para una o varias líneas de actuación establecidas en el artículo 4 cuando el cumplimiento de cada una de ellas no alcance el 60 % de la inversión subvencionada.

CVE-DOG: wwikd3s3-ghk0-xl29-0pp4-dz2foguehyz7

4. A las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 23. *Control*

1. La Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación podrá llevar a cabo las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las subvenciones.

2. Aparte de lo anterior, las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas, así como, en su caso, a las de los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

Artículo 24. *Publicidad*

En el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de resolución de la concesión, se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* la relación de las subvenciones concedidas con indicación de la norma reguladora, persona beneficiaria, crédito presupuestario, cuantía y finalidad de la subvención.

No obstante lo anterior, cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, no será necesaria la publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, y será sustituida por la publicación de las subvenciones concedidas en la página web de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación.

Artículo 25. *Remisión normativa*

Para todo lo no previsto en estas bases se aplicará lo previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el reglamento de esta ley, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, y modificado por la Ley 5/2000, de 28 de diciembre; en la Ley de presupuestos ge-

CVE-DOG: wwikd3s3-ghk0-xl29-0pp4-dz2foguehyz7

nerales de la Comunidad Autónoma de Galicia vigente en la anualidad, en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE 24.12.2013, L352/1) y en el resto de normativa que resulte de aplicación.

ANEXO II

Epígrafes del IAE subvencionables

641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos derivados cárnicos elaborados: de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de ellos.

643. Comercio al por menor de pescados y de otros productos de la pesca y de la acuicultura y caracoles.

644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares, y de leche y productos lácteos.

645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general (excepto 647.4 y 647.5).

651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

652. Comercio al por menor de medicamentos, artículos de droguería y limpieza, perfumería y cosméticos (excepto 652.1).

653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción (excepto 653.4).

656. Comercio al por menor de bienes usados, tales como muebles, prendas y enseres comunes de uso doméstico.

657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

CVE-DOG: wwikd3s3-ghk0-xl29-0pp4-dz2foguehyz7

659. Otro comercio al por menor.

665. Actividades empresariales de comercio realizadas fuera del establecimiento permanente: «comercio minorista por correo o catálogo». En el caso de comercio en línea, no será subvencionable la comercialización en línea de productos o servicios no comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 13/2010, de 17 de diciembre, del comercio interior de Galicia.

ANEXO III

Epígrafes del IAE subvencionables

255.2. Fabricante de jabones de tocador y productos de perfumería.

253.6. Fabricante de aceites esenciales y sustancias aromáticas.

41. Industria de producción de productos alimenticios.

421. Industria del cacao, chocolate y productos de confitería.

43. Industria textil.

44. Industria del cuero.

45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.

CVE-DOG: wwikd3s3-ghk0-xl29-0pp4-dz2foguehyz7

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESA E INNOVACIÓN

ANEXO IV

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
SUBVENCIONES PARA LA IMPLANTACIÓN E IMPULSO DE LA ESTRATEGIA DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL Y ARTESANAL	**CO300C**	**SOLICITUD**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF

TIPO | NOMBRE DE LA VÍA | NÚM. | BLOQ. | PISO | PUERTA

PARROQUIA | LUGAR

CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA | AYUNTAMIENTO | LOCALIDAD

TELÉFONO 1 | TELÉFONO 2 | CORREO ELECTRÓNICO

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal https://notifica.xunta.gal
Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:

TELÉFONO MÓVIL | CORREO ELECTRÓNICO

DATOS BANCARIOS

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA | NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)

IBAN

TIPO DE SOLICITANTE

◯ Comerciante minorista ◯ Titular de taller artesanal

NOMBRE, SITUACIÓN Y SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO PARA EL CUAL SE SOLICITA LA AYUDA

NOMBRE DEL ESTABLECEMIENTO | DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

TIPO | NOMBRE DE LA VÍA | NÚM. | BLOQ. | PISO | PUERTA

CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA | AYUNTAMIENTO | LOCALIDAD

M² SUP. EXPOSICIÓN Y VENTA

SEDE ELECTRÓNICA https://sede.xunta.gal Este formulario solo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: wwikd3s3-ghk0-xl29-0pp4-dz2foguehyz7

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESA E INNOVACIÓN

ANEXO IV
(continuación)

DOMICILIO FISCAL DE LA PERSONA SOLICITANTE
(solo en caso de que la persona solicitante sea comerciante ambulante o de venta en línea sin establecimiento comercial abierto)

CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD

DATOS DE LA INVERSIÓN Y CUANTÍA SOLICITADA

Solicitante	Actuación	Inversión (sin IVA)	Porcentaje subvención	Subvención
Comerciantes detallistas y titulares de talleres artesanales	a) Implantación de página web con venta en línea (inversión máxima subvencionable 4.000 €)		%	
	Implantación de página web (inversión máxima subvencionable 1.000 €)		%	
	Actualización de página web con venta en línea (inversión máxima subvencionable 800 €		%	
	b) Implantación de herramientas de gestión (inversión máxima subvencionable 3.000 €)		%	
	Tabletas asociadas con la actuación de herramientas de gestión (inversión máxima subvencionable 300 €)		%	
	c) Actuaciones de comunicación, publicidad y marketing en internet o utilizando nuevas tecnologías (inversión máxima subvencionable 16.000 €)		%	
	d) Participación en eventos efímeros o ferias digitales (inversión máxima subvencionable 1.000 €)		%	
	e) Logística digital (inversión máxima subvencionable 1.000 €)		%	
	f) Logística *e-commerce* sostenible en el kilómetro cero (inversión máxima subvencionable 1.000 €)		%	
Comerciantes detallistas y titulares de talleres artesanales	Adquisición de equipamientos propios de la actividad comercial y artesanal (inversión máxima subvencionable 10.000 €)		%	
	TOTAL			

SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en https://sede.xunta.gal las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: wwikd3s3-ghk0-xl29-0pp4-dz2foguehyz7

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESA E INNOVACIÓN

ANEXO IV
(continuación)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

◯ No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.

◯ Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE (€)

2. Que en relación con las ayudas *de minimis* durante los años *2019, 2020 y 2021*

◯ No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna ayuda *de minimis*.

◯ Sí ha solicitado y/o se le han concedido ayudas *de minimis*, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE (€)

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga en régimen *de minimis* de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
4. No estar incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. No estar incursa en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
7. Que respeta la prohibición de subcontratación con terceros en los que recaiga alguna de las condiciones establecidas en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y 43 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007.
8. Que las personas o entidades subcontratadas para la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención:

◯ No están vinculadas con la entidad solicitante o con sus órganos directivos o gestores.

◯ Sí están vinculadas con la entidad solicitante, por lo que se aporta la justificación y solicitud de autorización previstas en el artículo 19 de la orden de convocatoria.

9. Que su local comercial no supera los 300 m^2 de superficie comercial destinada a la exposición y venta al público (esta limitación no será de aplicación para las actividades encuadradas en los epígrafes 653.1).
10. Que dicha empresa no tiene la consideración de empresa en crisis conforme a la definición prevista en el artículo 2, apartado 18, del Reglamento (CE) nº 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107, 108 del Tratado (DOUE 26.6.2014, L 187/1).

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

- ☐ Anexo V (comunidad de bienes, sociedad civil o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, en su caso)
- ☐ Declaración anual del IVA del año anterior, en caso de personas jurídicas, siempre y cuando estén dadas de alta en más de una actividad económica.
- ☐ Anexo VII (declaración responsable de la actividad principal)
- ☐ Informe emitido por la Seguridad Social de todos los códigos de cuenta de cotización de la persona solicitante o, en su caso, certificación de la Seguridad Social de la no existencia de trabajadores.
- ☐ Memoria detallada de cada una de las actuaciones para las cuales se solicita la subvención
- ☐ Facturas, facturas proforma o presupuesto detallado de los gastos previstos. En el caso de concurrir los requisitos del artículo 5.1.h), deberá aportar la siguiente documentación:
  - ☐ Copia ordenada de todos y cada uno de los presupuestos y ofertas detalladas de las inversiones sobre las que se solicita la ayuda, obtenidos de los proveedores seleccionados por la entidad solicitante, con independencia de la cuantía de las inversiones.
  - ☐ Copia ordenada de todos y cada uno de los presupuestos y ofertas que no fueron seleccionadas por la entidad solicitante para la realización del proyecto.
  - ☐ Memoria económica justificativa de la elección de los proveedores, en los siguientes casos:
    - ☐ Cuando la elección del proveedor no recaiga en la oferta económica más ventajosa, de las tres que, como mínimo, obtuvo la entidad solicitante.
    - ☐ Cuando, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

SEDE ELECTRÓNICA https://sede.xunta.gal Este formulario solo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: wwikd3s3-ghk0-xl29-0pp4-dz2foguehyz7

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESA E INNOVACIÓN

ANEXO IV
(continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

☐ Declaración responsable, debidamente firmada, de la contratación con proveedores de empresas de inserción social en los últimos 3 años o Declaración responsable de ser el titular o tener en la plantilla personas empleadas con capacidades diferentes o declaración responsable de haber implantado alguna medida de responsabilidad social en la gestión de la actividad artesanal o comercial.

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO	AUTORIZO LA CONSULTA
☐ Acta, escritura o documento de constitución y estatutos de la entidad solicitante y, en su caso, modificación de los mismos debidamente legalizados				◯ SÍ ◯ NO
☐ Poder bastante, para actuar ante la Administración, de la persona representante de la entidad solicitante				◯ SÍ ◯ NO

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	☐
DNI/NIE de la persona representante	☐
Certificado de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social	☐
Certificado de estar al corriente en el pago de deudas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma	☐
Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas	☐
Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas	☐
Consulta de concesiones por la regla *de minimis*	☐
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante	◯ SÍ ◯ NO
Certificado de estar al corriente en el pago de deudas tributarias a la AEAT	◯ SÍ ◯ NO
Certificación expedida por la Agencia Tributaria en la cual se indiquen los epígrafes del impuesto de actividades económicas en que figura dada de alta la entidad solicitante	◯ SÍ ◯ NO
Certificación expedida por la Agencia Tributaria de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas	◯ SÍ ◯ NO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de requisitos legales impuestos a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de los procedimientos de su competencia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos.
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

SEDE ELECTRÓNICA https://sede.xunta.gal Este formulario solo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: wwikd3s3-ghk0-xl29-0pp4-dz2foguehyz7

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESA E INNOVACIÓN

ANEXO IV
(continuación)

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 19 de abril 2021 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la implantación e impulso de la estrategia digital y modernización del sector comercial y artesanal, y se procede a su convocatoria para el año 2021 (código de procedimiento CO300C).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

_____ , _____ de _____ de _____

CVE-DOG: wwikd3s3-ghk0-xl29-0pp4-dz2foguehyz7

XUNTA DE GALICIA ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia

CVE-DOG: wwikd3s3-ghk0-xl29-0pp4-dz2foguehyz7

DOG Diario Oficial de Galicia

XUNTA DE GALICIA ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESA E INNOVACIÓN

ANEXO V

DECLARACIÓN - COMPROMISO A EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 8.3 DE LA LEY 9/2007, DE SUBVENCIONES DE GALICIA, PARA EL PROCEDIMIENTO CO300C.

(solo en caso de que la solicitante sea una comunidad de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado)

DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

Y EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

NOMBRE DEL MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN	NIF	CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN LA AGRUPACIÓN (%)	COMPROMISO DE EJECUCIÓN PARA ESTE PROYECTO (%)	IMPORTE APLICABLE DE SUBVENCIÓN (%)	FIRMA

En su calidad de miembros de una comunidad de bienes, sociedad civil o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica.

, con NIF

CVE-DOG: wwikd3s3-ghk0-xl29-0pp4-dz2foguehyz7

ANEXO V
(continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de requisitos legales impuestos a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de los procedimientos de su competencia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos.
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

FIRMA DE LA PERSONA DECLARANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

_____ , _____ de _____ de _____

galicia Xacobeo 2021

Dirección General de Comercio y Consumo

XUNTA DE GALICIA
ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESA E INNOVACIÓN

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS (solo para la fase de justificación)

CO300C - SUBVENCIONES PARA LA IMPLANTACIÓN E IMPULSO DE LA ESTRATEGIA DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL Y ARTESANAL

DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

Y EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

LA PERSONA DECLARANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

◯ No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto y conceptos para los que solicita esta subvención

◯ Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

CONVOCATORIA (1)	ORGANISMO	CÓDIGO EXPEDIENTE (2)	S/C/P (3)	FECHA	IMPORTE

2. Que en relación con las ayudas *de minimis* durante los años *2019, 2020 y 2021*:

◯ No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna ayuda *de minimis*.

◯ Sí ha solicitado y/o se le han concedido ayudas *de minimis*, que son las que a continuación se relacionan:

CONVOCATORIA (1)	ORGANISMO	CÓDIGO EXPEDIENTE (2)	S/C/P (3)	FECHA	IMPORTE

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga en régimen *de minimis* de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

3. No estar incursa en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas conforme al artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

(1) Indíquese la orden de la convocatoria de ayuda o subvención para la que se solicitaron o recibieron ayudas de otros organismos.
(2) De no conocerse el código de expediente, se deberá reflejar el programa o línea de ayudas del organismo.
(3) Indíquese la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

FIRMA DE LA PERSONA DECLARANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de

galicia Xacobeo 2021

Dirección General de Comercio y Consumo

CVE-DOG: wwikd3s3-ghk0-xl29-0pp4-dz2foguehyz7

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESA E INNOVACIÓN

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL

A efectos de lo dispuesto en el artículo 5.d) de las bases reguladoras de la orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la implantación e impulso de la estrategia digital y modernización del sector comercial y artesanal, y se procede a su convocatoria para el año 2021 (código de procedimiento CO300C)

DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

Y EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

LA PERSONA DECLARANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

Que su actividad principal está incluida en alguno de los epígrafes relacionados en los anexos II y III de las bases reguladoras de la convocatoria, tal y como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD PRINCIPAL (art. 3.1.c) de las bases reguladoras)	EPÍGRAFE DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
Encuadrada en el anexo II	
Encuadrada en el anexo III	
Actividad de alta en el anexo II si la principal está encuadrada en el anexo III	

FIRMA DE LA PERSONA DECLARANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de

galicia Xacobeo 2021

Dirección General de Comercio y Consumo

CVE-DOG: wwikd3s3-ghk0-xl29-0pp4-dz2foguehyz7